

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2019-MPIB



Villa Locumba, 26 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto de 2019, el expediente referido al proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 064-2019-MPJB que aprueba la Ordenanza Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozau de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales la autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; señalando que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo.

Que, la autonomía concedida a los gobiernos locales les permite conforme al inciso 1) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, la competencia exclusiva para aprobar su organización interna, desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativos; es decir, se garantiza a los gobiernos locales en los asuntos que constitucionalmente les atañen puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Sin embargo, la autonomía no debe confundirse con autarquía, pues desde el mismo momento en que aquella le viene atribuida por el ordenamiento, su desarrollo debe realizarse con respeto al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiriéndose a la estructura municipal establece que ésta adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, gerencia, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; y se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana, y por los principios contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB del 25 de enero de 2013, se aprueba entre otros documentos de gestión, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el mismo que fuera elaborado considerando el marco normativo sustantivo y de sistemas administrativos vigentes en ese entonces; posterior a la fecha de aprobación se puede verificar la emisión de disposiciones referente a sistemas administrativos y funcionales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM publicado el 18 de mayo de 2018 se aprueban los nuevos Lineamientos de Organización del Estado, la misma que tiene por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; y tiene por finalidad que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la población.



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 008-2019-MPJB



ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el inciso a) del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB y dejar subsistentes los demás extremos de la referida Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro del ROF, el organigrama y los anexos, conforme lo establece el artículo 52° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Felix F. Morales Mamani
FELIX F. MORALES MAMANI
ALCALDE

- C.c.:
- Alcaldía
 - GM
 - OPP
 - GAF
 - TIC
 - SG